MODIFICACIÓN No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20157-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E VILLA HERMOSA TOLIMA

Entre los suscritos a saber, Capitán **MONICA MARIA MOJICA SERRANO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1098656939 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 (E),** según Orden Interna No.058 del 07 de Mayo de 2024 , emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra el **HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E TOLIMA ,** identificado con número NIT: 890.704.505-9 en la cual obra como Gerente la Señora **MARITZA LORENA URIBE OROZCO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.771.051 de Manizales , quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 suscribió el contrato interadministrativo N° 85-5-20157-23 el día 30 de octubre de 2023, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.700.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2023 la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 700.000,00) y para la vigencia 2024 la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 3.000.000,00), según clausula tercera **"VALOR"** y, con un plazo de ejecución inicial hasta el **30 DE JUNIO DE 2024** y/o hasta agotar presupuesto según clausula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el día 01 de Noviembre de 2023 con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2023- 014949- REGI2 – 29.25 el día 01 de Noviembre de 2023, suscrita por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2.

C. Que mediante comunicado oficial No. GS-2023-014950-REGI2– 29.25 de fecha el día 01 de Noviembre de 2023, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, le designo y notificó al señor Patrullero JUAN STEVAN ACOSTA NAVARRETE, la designación como supervisor del contrato principal No. 85-5-20157-23, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial N° GS-2024-094395-DETOL/UPRES - GUPAS-29.25 de fecha 30 de Mayo de 2024 firmado por el supervisor del contrato No. 85-5-20157-23, solicita a la gerente del HOSPITAL ISAMEL PERDOMO E.S.E VILLA HERMOSA TOLIMA, autorización para prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2024** y actualizar los datos de la nueva gerente, la cual fue aceptada por la entidad mediante comunicación sin radicado de fecha 31 de Mayo de 2024.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-096804- DETOL de fecha 31 de Mayo de 2024 suscrito por el Señor Patrullero JUAN STEVAN ACOSTA NAVARRETE en calidad de supervisor del contrato, solicitó a la ordenadora del gasto, autorización para modificar el contrato interadministrativo N° 85-5-20157-23 en los siguientes términos:

"Respetuosamente me dirijo a mi capitán, con el fin de solicitar estudie la posibilidad de autorizar prorrogar y modificar el representante legal del contrato de prestación de servicios N° 85-5-20157-23, celebrado entre la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No.2 y el HOSPITAL

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

ISMAEL PERDOMO E.S.E DE VILLA HERMOSA TOLIMA, el cual tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" así:

Información ejecución del contrato:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	VALOR TOTAL
VALOR CONTRATO	$700.000.00	$3.000.000,00	$3.700.000
FECHA DE INCIO	01/11/2023		
FECHA DE TERMINO	30/06/2024		
VALOR EJECUTADO	$ 1.993.753,00		
VALOR POR EJECUTAR	$1.706.247,00		
PORCENTAJE EJECUTADO	53%		
PORCENTAJE POR EJECUTAR	47%		

Relación de facturas radicadas en la prestación de los servicios según objeto del contrato durante la ejecución del mismo:

MES SERVICIO	FACTURA N°	VALOR
Mayo	RAS N° 001	$ 1.993.753,00
VALOR TOTAL EJECUTADO		$ 1.993.753,00

JUSTIFICACION: se hace necesario realizar prorroga 001 al contrato, con el fin de dar continuidad a la prestación de los servicios de salud a los usuarios en el municipio de Villahermosa Tolima, para así garantizar el derecho a la salud y el derecho a la vida de los usuarios del SSPN. De igual forma una vez revisada la ejecución del contrato se evidencia que a la fecha cuenta con presupuesto el cual no se alcanza a ejecutar durante la fecha de término en mención.

SOLICITUD MODIFICACION 001

PRORROGA 001	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
03 meses	01/07/2024	30/09/2024

F. Ahora bien, referente a la modificación del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)

PARÁGRAFO.- (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato interadministrativo, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en especial a los usuarios y beneficiarios del municipio de Villa Hermosa Tolima.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan modificar el contrato, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y cumplir las actividades contempladas por la Regional De Aseguramiento En Salud No. 2, en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución por 3 meses más y actualizar los datos del nuevo gerente de la entidad contratista.

G. Que mediante el presente modificatorio, las partes acuerdan actualizar los datos de identificación de la nueva gerente de la E.S.E. ISMAEL PERDOMO VILLA HERMOSA– TOLIMA- la señora MARITZA LORENA URIBE OROZCO, en el cual adjunta el Decreto No. 036 DEL 30 DE MARZO 2024, acta de posesión de fecha 01 mes de abril del 2024 y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

H. Que mediante planilla de control No. 0289 De fecha 04 De Junio De 2024, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E), autoriza la modificación al contrato interadministrativo No. 85-5-20157-23, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el Anexo No. 1 – "DATOS DEL CONTRATO" en el ítem denominado "CONTRATISTA" del convenio No. 85-5-20157- 23, el cual quedara así:

CONTRATISTA	NOMBRE: **HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E** NIT: 890.704.505-9 GERENTE: MARITZA LORENA URIBE OROZCO DOC. IDENTIDAD: 1.053.771.051 de Manizales CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Villa Hermosa DIRECCIÓN: Calle 12-4-221 TELEFONO: 3105175469 CORREO:**hos4221@yahoo.com**

CLÁSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta denominado **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato interadministrativo No. 85-5-20157-23 en el sentido de prorrogar el plazo hasta el **30 DE SEPTIEMBRE 2024**

CLAUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato interadministrativo N° 85-5-20157-23 que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 14 JUN 2024

EL CONTRATANTE

Capitán **MONICA MARIA MOJICA SERRATO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

EL CONTRATISTA

MARITZA LORENA URIBE OROZCO
Gerente – HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
VILLA HERMOSA Tolima

Elaborado por: SI. Jorlenny Hernández Silva / Jefe de Contratos UPRES Tolima
Revisado por: IT. James Jarwy Núñez Suavita / Jurídico UPRES Tolima
Revisado por: TE Diller Alexander Benavides Sogamoso/ Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado por: CT Lizeth Moreno Perdomo / Jefe Administrativo RASES No 2 (E)
Revisado por: CT Nidia Talaga Silva / Jefe Area Aseguramiento en Salud N° 2 (E)
Revisado por: CT. Jean Paare Fernández Pérez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado Por: CT Fanuy Andrés Barbosa Morales / Jefe UPRES Tolima
Aprobado por: CPS-04, Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N° 2
Fecha Elaboración: Junio/2024
Ubicación: E:\S. CONTRATOS 2024\3. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Teléfono: 8630065
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner